

**AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE
JIMÉNEZ CARTAGO**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU
PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ
CARTAGO**

Ley N.º 10574

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ CARTAGO.....	1
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5



**AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE
JIMÉNEZ CARTAGO**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10574

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ CARTAGO

ARTÍCULO 1

Se desafecta el uso público del inmueble propiedad del Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique, inscrito en el Registro Público de la propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula tres-doscientos cuarenta y siete mil setecientos veintinueve-cero cero cero (3-247729-000), que se describe así: naturaleza: terreno para construir; situado en el distrito segundo, Tukurrique; cantón cuarto, Jiménez; provincia Cartago; linderos: al norte: Asociación Pro Vivienda de Sabanilla de Tukurrique; al sur: Asociación Pro Vivienda de Sabanilla de Tukurrique; al este: calle pública con once metros con cuarenta y



AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

cinco centímetros (11,45m) y al oeste: Asociación Pro Vivienda de Sabanilla de Tucurrique; medida: ciento sesenta y un metros cuadrados (161 m²), plano catastrado número C- un millón seiscientos setenta y un mil novecientos veintitrés- dos mil veintitrés (C-1 671 923- 2023).

ARTÍCULO 2

Se autoriza al Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuatro dos cero ocho siete (N° 3007-042087) para que done el inmueble anteriormente descrito, con gravámenes y anotaciones Citas dos nueve cinco-dos uno ocho cinco dos-cero uno-cero nueve cero uno-cero cero uno (295-21852-01-0901-001), a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tucurrique de Jiménez Cartago (Asada de Tucurrique), cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-dos cero siete siete cuatro tres (N° 3-002- 207743).

ARTÍCULO 3

El bien que se autoriza desafectar y donar, de conformidad con el artículo anterior, se destinará, exclusivamente, a la Asada de Tucurrique, cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-dos cero siete siete cuatro tres (N. 0



AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE, PARA QUE DESAFECTE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE TUCURRIQUE DE JIMÉNEZ CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

3-002-207743), para la construcción y el desarrollo de infraestructura que colabore en el aumento de la capacidad de distribución de agua para consumo humano del distrito de Tukurrique.

En caso de que la Asociación llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, o no se construya en un plazo de diez años, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad del Concejo Municipal del Distrito de Tukurrique. La Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Tukurrique de Jiménez Cartago no podrá traspasar, vender ni arrendar el terreno donado.

ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de donación y traspaso, y se realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario.

Rige a partir de su publicación.

